

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la Asistente Social presenta informe sociofamiliar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

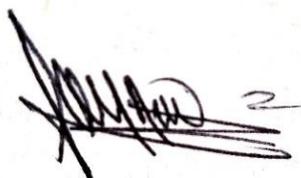
Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	234
Radicado:	76001 31 10 014 2019 00114 00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	PAULA ANDREA VELASQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JUAN ANDRES Y JUAN MARTIN TORRES
Demandado:	ALVARO ANDRES TORRES OJEDA
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME

1

Revisada la causa se observa que la asistente social del despacho presenta informe socio familiar, conforme el artículo 170 del CGP, se pondrá en conocimiento de las partes el informe de la visita socio familiar realizada a los menores los menores de edad JA y JMTV, así mismo, a sus progenitores el que se anexará a esta providencia y permanecerá a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 17 del 5 de febrero de 2020

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

INFORME TECNICO DE ESTUDIO SOCIOFAMILIAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Proceso	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Nº de Radicado	76001311001420190011400
Fecha de diligencias:	Febrero 1 y 2 de 2021
Fecha Informe:	Febrero 2 de 2021

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE:	PAULA ANDREA VELASQUEZ en representación de los menores de edad JA y JMTV
Dirección, Teléfono y correo electrónico de contacto	Carrera 68 No. 1B-17 Cali/ Teléfono: 321 800 9091
DEMANDADO	ÁLVARO ANDRES TORRES OJEDA
Dirección, Teléfono y correo electrónico de contacto	Calle 123 No. 52-41 Bogotá / Teléfono: 312 7812221/ aazzto@hotmail.com
Profesional que realiza el informe	Claudia Patricia Ruiz Meléndez – Trabajadora social adscrita al Juzgado 14 de Familia de Cali

OBJETO DEL INFORME

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en proveído No. 914 del 17 de septiembre de 2020, a efectos de realizar la investigación sociofamiliar que pueda determinar las condiciones actuales de habitación de los menores de edad JA y JMTV, si se encuentran garantizados sus derechos fundamentales, si tiene entre otros, acceso a la seguridad social en salud, a la educación, y determine las circunstancias de toda índole que rodean a las menores de edad; además donde se verifiquen las condiciones sociofamiliares que rodean al padre de las niñas: ÁLVARO ANDRÉS TORRES OJEDA, todo ello conforme a los protocolos disciplinarios para este tipo de procesos.

DOCUMENTOS OBSERVADOS:

Expediente con sus anexos; teorías interpretativas para las relaciones padres e hijos, conflicto post divorcio y sus disposiciones legales, junto con la revisión de

documentos que competen a la fundamentación sociológica que permite la interpretación de la realidad socio familiar.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

Se modifica la metodología de intervención directa, por la diseñada en los *“Lineamientos Técnicos para la tele-atención psicosocial”* del Proceso de Asistencia Social, concordante con las disposiciones contenidas en la Resolución 666 del 24 04 2020; Decreto Presidencial 806/2020; Código General del Proceso; las que se avalan en la Rama Judicial con los respectivos Acuerdos y Circulares. La normativa enunciada está convalidada en la Rama Judicial y permite hacer uso de las tecnologías para la obtención y registro de la información, por parte de la totalidad de funcionarios y empleados judiciales, al igual que de los usuarios externos.

La obtención de la información se realizó por teléfono móvil, videollamadas por la plataforma de mensajería WhatsApp que permite realizar visualización de los entrevistados, de los espacios de vivienda y establecer una comunicación participativa a través de la entrevista semiestructurada y la observación participante.

ANTECEDENTES SOCIOFAMILIARES DEL PROCESO

Para dar cumplimiento a las actuaciones decretadas como prueba de oficio en el presente proceso, se aportará a este informe los principales hallazgos obtenidos, en mi calidad de asistente social de este despacho judicial en el informe técnico sociofamiliar presentado el pasado 18 de diciembre de 2020, dentro del proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicación 2018-482 donde fungen como parte demandante, igualmente, la señora PAULA ANDREA VELASQUEZ en representación de sus menores hijos JA y JMTV y el señor ALVARO ANDRES TORRES OJEDA en calidad de demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta la reciente intervención con los menores de edad y los padres (partes del proceso) así como la similitud en la generalidad del objetivo de las dos intervenciones. Las cuales, a través de entrevista semi estructurada a los miembros del sistema familiar, indagó sobre sus condiciones de vida, cotidianidad, principales conflictos posterior a la separación y las garantías de las que gozan los menores de edad y el aporte de padre para la vigencia de derechos de los mismos con miras a presentar el respectivo informe sociofamiliar del proceso 2018-482.

En tal sentido, se agregan como principales hallazgos a este proceso los

siguientes:

1. Los menores de edad JA y JMTV tienen garantizados sus derechos fundamentales, como es el acceso a la seguridad social en salud; controles médicos de rutina, así como atención especializada cuando han sido necesarias. Cuentan con la garantía al acceso a la educación con acompañamiento parental de la madre con quien viven y, por parte del padre cuando, como para la fecha del informe, se encuentran compartiendo el espacio de visitas.
2. Los menores de edad cuentan con actividades extracurriculares y deportivas tanto al lado de la madre como del padre que fomentan habilidades necesarias para su desarrollo. De igual forma, se relacionan con la red familiar paterna y materna que son de agrado para los menores de edad.
3. JA y JMTV de 10 años y 6 años para el momento de la entrevista, presentan fuertes vínculos de amor hacia las figuras parentales, siendo evidente los lazos de amor que evidenciaban especialmente hacia el padre y su red familiar, entorno familiar donde se encontraban para la fecha de la diligencia.
4. Los padres de los menores de edad, presentan marcada dificultad para establecer una adecuada comunicación y toma de decisiones con respecto a aspectos fundamentales de la crianza de sus hijos lo que genera conflictos constantes entre los mismos y que finalmente involucran emocionalmente a los menores de edad en el conflicto conyugal.
5. Los padres de los menores de edad se observan susceptibles de mejorar su conflicto parental en consonancia con el interés superior de los menores de edad por lo que se hace necesaria su continuidad en el proceso terapéutico, que por cuenta del proceso legal de Restablecimiento de Derechos afrontan, que les permita sobreponerse a los conflictos del pasado, del presente y se impacte positivamente su rol como padres en el presente.

RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta los antecedentes sociofamiliares antes mencionados, se estableció contacto con los miembros del sistema familiar con el fin de conocer las circunstancias que han rodeado a los menores de edad y los padres en torno a las salidas del país en el pasado, así como las expectativas que rodean al sistema familiar a futuro.

Para el caso de los menores de edad JA y JM de 11 años y 6 años, quienes para esta diligencia ya se encontraban al lado de la madre, se pudo reconocer que los

niños de manera espontánea y sonriente evocan los momentos que han vivido fuera del país, específicamente en Estados Unidos. Muestran y juegan durante la entrevista con los juguetes que han sido comprados en dicho país.

El niño JA menciona que a uno de estos viajes fueron con los dos padres (sic) pero a los otros viajes han ido con su mamá, sus abuelos maternos y con una tía. De igual forma, recuerda que una vez iban nuevamente a Estados Unidos, pero “mi papá se confundió... pero eso fue solo una vez” retorna nuevamente al juego.

Por último, se indaga con los dos niños a dónde han ido o les gustaría ir con el papá o con la mamá. Mencionando que el papá les ha dicho que van a ir a visitar Machupichu. Los dos saltando y sonriendo mencionan que también quieren ir a México “con cualquiera de los dos”.

De la entrevista con los padres de los menores de edad se encuentra que manifiestan no tener oposición con las salidas del país de JA y JM.

Encontrando, además, que los dos padres en sus entrevistas individuales, coinciden en que los tiempos para dichas salidas pueden presentar cambios circunstanciales como la misma emergencia sanitaria que atraviesa el mundo por cuenta de la COVID-19 o por situaciones personales que puedan generar la necesidad de cambio de planes, extensión de fechas por fuera del país o dentro del mismo, para la respectiva salida. Sin embargo, no observan que sea viable abordar el tema de esos cambios sin que se genere un conflicto, ya que pesan en los dos, las experiencias negativas que han vivido en los años 2017 y 2018, la misma separación y la posterior salida de los niños de Bogotá a Cali, lo que innegablemente generó un reto adicional a las visitas del padre con sus hijos.

En tal sentido, el señor ALVARO ANDRES (padre) expresa de manera significativa las formas cómo ha vivido los desprendimientos con sus hijos desde la misma salida con la madre de Bogotá a Cali, así como la presión que expresa sentir para otorgar los permisos de salida de sus hijos, denominándolos *chantaje emocional* para poder estar con sus hijos. A lo que se suma, la inseguridad que le invade al imaginar que en dicha salida la madre pueda optar por quedarse fuera del país con sus hijos (sic). Temores, que expresa se acrecientan cuando la madre altera, así sea por un día (sic), la fecha de salida del país, cosa que indica sucedió en el año 2018 y que lo llevaron a revocar el permiso de salida del país que ya había firmado, lo que le generó según su percepción la negativa de la madre a comunicarlo con sus hijos por el tiempo que duraron dichas vacaciones (sic).

Pese a lo expresado por el padre de los niños, en cuanto a los temores que le embargan y que entorpecen el acuerdo al que ya habían llegado, él y la madre de

sus hijos frente a las fechas de salida del país, expone también que su mayor deseo es que las salidas de sus hijos con la madre o con él no deberían generar este tipo de conflicto entre ellos pues manifiesta que tiene claro el impacto emocional negativo que causa en sus hijos menores de edad.

Para el caso de la madre de los niños, indica igualmente su deseo de contar con la posibilidad de ser flexibles con las salidas y llegadas del exterior con sus hijos, expresa que los cambios que ella ha generado a las fechas otorgadas por parte del progenitor, en especial la acaecida en el año 2018, partió de “pecar de confiada” en que un día o dos no serían inconveniente, al punto de hacerlos deportar de Panamá a Colombia, con los momentos de angustia que ello trajo al tener a la Policía y migración a los ojos de sus hijos llenos de temor.

Indica, además, que en sus proyectos no existe intención de quedarse fuera del país con los niños pues asegura que su arraigo, red de apoyo familiar y vida personal y de sus hijos, se desenvuelve en Colombia y específicamente, en Cali.

Finalmente, expresa que son momentos de mucha tensión entre ellos como padres, previos a un permiso de salida del país, pero confía en que este proceso legal les aportará las directrices que les permitan tener los acuerdos claros pero flexibles como padres, para disfrutar sin temores las salidas fuera del país con sus hijos.

CONCEPTO SOCIAL

De acuerdo con los hallazgos del presente estudio técnico socio familiar se puede establecer que los menores de edad JA y JMTV de 11 años de edad y 6 años respectivamente, cuentan con sus derechos fundamentales garantizados como es el acceso efectivo al sistema de seguridad social en salud y a la educación. Los niños presentan fuertes lazos afectivos con sus progenitores y red familiar materna y paterna.

Para el caso de los padres, evidentemente presentan un fuerte lazo de amor hacia sus hijos. No obstante, evidencian un marcado conflicto a nivel relacional, posterior a la separación, que no les permite establecer acuerdos consecuentes con sus propios deseos individuales de erradicar el conflicto en sus decisiones en torno a la crianza y el bienestar de sus hijos.

Para el caso específico del presente proceso, los señores PAULA y ÁLVARO, padres de los menores, hacen expreso su deseo de mantener un acuerdo claro en cuanto a los permisos de salida del país de sus hijos JA y JM, que ante todo no se altere o genere tensión en los días previos a las fechas acordadas. A la fecha, los padres cuentan con un acuerdo en el que se rigen para dichos permisos y otros

aspectos de la crianza.

Ahora bien, es importante destacar que los progenitores de manera individual expresan su necesidad de establecer reglas claras frente a los permisos de salida del país, verbalizando a su vez su sensibilidad a ceder ante cambios de itinerario, siempre y cuando sean comunicadas con anterioridad al padre que otorga el permiso para que no se generen los conflictos del pasado.

En conclusión, los padres de los menores de edad JA y JMTV requieren encontrar nuevas formas de relacionarse por fuera del conflicto que les permita escucharse de manera asertiva, con compromiso y respeto por el otro, lo que les conduzca a fortalecer su capacidad de establecer acuerdos y sobreponerse a los errores del pasado.

Informe elaborado por:



Claudia Patricia Ruiz Meléndez

Trabajadora social

Asistente Social Grado 1

Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.